



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

“Por la cual se realiza un traslado presupuestal interno al presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Extensión TransMilenio a Soacha Fases II y III de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. de la vigencia fiscal 2025”

### **EL SUBGERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 24 del Acuerdo 11 de 2024, el Artículo 41 de los Estatutos Sociales de la EFR y respecto de las funciones específicas del Subgerente General establecidas en el artículo 3 numeral 1 del Acuerdo 4 de 2023 y en el Acuerdo 24 de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S., es una entidad con el régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, la Ley 819 de 2003, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, el título 8 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 y demás normas concordantes vigentes que las sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 160 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 <sup>1</sup>establece:

*“ARTÍCULO 160 - MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos. (...)”*

Que el artículo 24 del Acuerdo 11 de 2024<sup>2</sup> de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S., establece:

*“ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital, y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante resolución suscrita por el Representante Legal de la Entidad. (...)”*

<sup>1</sup> Ordenanza No.0103-2023 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Acuerdo 11 de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.





## RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

Que la Directora Administrativa y Financiera emitió concepto favorable mediante Orfeo 2025102000032303 del 29 de diciembre del 2025, en el cual detalla y justifica la necesidad de realizar el traslado presupuestal interno, en los siguientes términos:

“(...)

Mediante el oficio No. 2025103100031583 del 24 de diciembre de 2025, la Directora Técnica y el Director de Estructuración Financiera solicitaron la realización de un traslado presupuestal para el Contrato de Obra No. 60-EFR-2019 (Lote 1), correspondiente al Proyecto Extensión TransMilenio a Soacha Fases II y III, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“Durante septiembre y octubre de 2024, la Empresa Férrea Regional S.A.S. (la “EFR”) formuló el presupuesto 2025 del Contrato de Obra No. 60-EFR-2019 (Lote 1) del Proyecto Extensión Transmilenio a Soacha Fases II y III (el “Proyecto”), el cual incluyó, la estimación del valor de las obras y actividades a ser ejecutadas durante el 2025. Lo anterior, conforme a la planeación presupuestal remitida por la Dirección Técnica en concordancia con la información suministrada por el Contratista de Obra, con el respectivo aval de la interventoría.

Esto es debido a que el día 15 de diciembre del 2025, se suscribió el otrosí No. 12 al contrato de obra No.60-EFR-2019, donde se subdividió unas unidades de ejecución y se redefinió el alcance de varias unidades de ejecución que hacen parte del objeto contractual, lo que conlleva a la liberación y cobro de algunas de estas unidades de ejecución que se encuentran culminadas.

Que de acuerdo a lo anterior, estas actividades no estaban planificadas para su cobro, sin embargo, como producto de este otrosí y el ritmo de ejecución de las obras a finales de 2025 fue superior los valores a la programación estimada, razón por la cual es necesario adecuar el presupuesto para contar con los recursos suficientes que permitan amparar la ejecución del Contrato de Obra No. 060-EFR-2019, presentado por el contratista a través del acta de retribución número 34 (...).”

En virtud de lo anterior, solicitaron ajustar los recursos disponibles del Contrato No. 60-EFR-2019, correspondientes a la vigencia 2025, con el fin de adicionar el rubro “2.3.02.01.1801.2.3.2.02.02.005 Contrato de obra lote 1 (Unidades de Ejecución)” por un valor de Nueve mil noventa y tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento setenta pesos moneda corriente (\$9.093.367.170), recursos que se financiarán de la siguiente manera:

- Del rubro “2.3.02.01.1702.2.3.2.02.02.008 Contrato de obra pública Lote 1 (Unidades de Ejecución)”, la suma de Cuatro mil ochocientos doce millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un pesos moneda corriente (\$4.812.898.891).
- Del rubro “2.3.02.01.2101.2.3.2.02.02.005 Contrato de obra lote 1 (Unidades de Ejecución)”, la suma de Cuatro mil doscientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos moneda corriente (\$4.280.468.279).

Una vez revisados los saldos disponibles y libres de pago en el registro presupuestal No.





## RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

2025000004, generado en la vigencia 2025 para el Contrato No. 60-EFR-2019, se concluye que resulta procedente realizar el traslado presupuestal solicitado por la Directora Técnica y el Director de Estructuración Financiera, conforme consta en el certificado expedido por la Profesional Especializada de la Dirección Administrativa y Financiera el 29 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, se considera viable y pertinente aprobar la realización del traslado presupuestal interno solicitado, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del contrato (...)"

Los traslados presupuestales propuestos no modifican los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. Dichos traslados tienen un carácter estrictamente interno y se circunscriben exclusivamente al presupuesto de gastos de inversión del Proyecto Extensión TransMilenio a Soacha Fases II y III de la vigencia 2025.

Estos traslados se realizan dentro del marco del presupuesto total asignado, sin alterar los compromisos previamente adquiridos ni las obligaciones ya asumidas por la entidad. Tampoco generan modificaciones sobre otras áreas presupuestales, proyectos o fuentes de financiación, dado que su propósito responde exclusivamente a criterios técnicos y orientados a optimizar la ejecución del presupuesto vigente.

Que se adjunta el certificado expedido por la Profesional Especializado 1, grado 10, de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha 29 de diciembre de 2025, en el cual consta que, para el contrato No. 60-EFR-2019, se expidieron el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025000004 y el Registro Presupuestal No. 2025000004, ambos con fecha del 2 de enero de 2025. Que, de conformidad con el citado certificado, el valor del Registro Presupuestal asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$56.333.089.010), de los cuales se han efectuado pagos por VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.189.567.046), quedando un saldo pendiente por pagar de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.143.521.964) y, "Que, en virtud de lo anterior, el Registro Presupuestal No. 2025000004 presenta saldos disponibles para pago, los cuales permiten la adecuación de los recursos conforme a lo solicitado por la Dirección de Estructuración Financiera y la Dirección Técnica, mediante comunicación ORFEO No. 2025103100031583 del 24 de diciembre de 2025."

Que el enunciado del artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S, indica que: "El Gerente General es el mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas, Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva".





RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

Que según correo electrónico de la Directora Administrativa y Financiera de fecha 26 de diciembre de 2025 el gerente general se encuentran en permiso de que trata el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, debidamente autorizado por el Gobernador de Cundinamarca, en consecuencia, de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S. aprobados en Asamblea Extraordinaria del 3 de julio de 2025, el Gerente General será reemplazado por el Subgerente General en los casos de falta temporal.

Que el artículo 41 de los Estatutos Sociales y el numeral 1 del artículo tercero del Acuerdo No. 04 de 2023, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., y se dictan otras disposiciones", establecen como función del Subgerente General: "Remplazar al gerente general de la Empresa Férrea Regional S.A.S., en caso de falta temporal y/o absoluta mientras se provee el cargo o cuando se halle legalmente inhabilitado para actuar en determinado asunto

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar un traslado presupuestal interno al presupuesto gastos de inversión del Proyecto Extensión TransMilenio a Soacha Fases II y III de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., de la vigencia fiscal 2025 por valor de **NUEVE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA M/CTE (\$9.093.367.170)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>9.093.367.170</b>	<b>9.093.367.170</b>
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>9.093.367.170</b>	<b>9.093.367.170</b>
2.3.02	Recursos cofinanciados	9.093.367.170	9.093.367.170
2.3.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	9.093.367.170	9.093.367.170
2.3.02.01.18	Infraestructura de Soporte	9.093.367.170	
2.3.02.01.1801.2.3.2.02.02.00 5	Contrato de obra lote 1 (Unidades de Ejecución)	9.093.367.170	
2.3.02.01.17	Infraestructura Vial		4.812.898.891
2.3.02.01.1702.2.3.2.02.02.00 8	Contrato de obra pública Lote 1 (Unidades de Ejecución)		4.812.898.891
2.3.02.01.21	Obras de Mejoramiento de Espacio Público		4.280.468.279
2.3.02.01.2101.2.3.2.02.02.00 5	Contrato de obra lote 1 (Unidades de Ejecución)		4.280.468.279
<b>TOTALES</b>		<b>9.093.367.170</b>	<b>9.093.367.170</b>

Elaboración propia del área de Presupuesto





RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., efectuar los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución, los cuales no modifican los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar a quien corresponda, y archivar copia de la presente Resolución en los expedientes de la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea S.A.S.- EFR S.A.S., y deberá ser publicada por la Dirección Administrativa y Financiera en el aplicativo SIA OBSERVA.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Diciembre del año 2025

**Firma de quien resuelve**

Documento 202511000003835 firmado electrónicamente por:		
	Subgerente General Subgerencia General juan.melo@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
<b>JUAN CARLOS MELO BERNAL</b>		
<b>Aprobó:</b>	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA - Directora Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa y Financiera - yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co	
<b>Revisó:</b>	AIDY JOHANA GOYENECHÉ MOGOLLÓN - Profesional Especializado 1 Grado 10 - Dirección Administrativa y Financiera - aiddy.goyeneche@efr-cundinamarca.gov.co	
	ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA - Jefe Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica - angela.mendoza@efr-cundinamarca.gov.co	
	VIVIANA MARÍA JIMÉNEZ OCHOA - Profesional Universitario 1 Grado 5 - Oficina Asesora Jurídica - viviana.jimenez@efr-	





RESOLUCIÓN SUBGERENCIA No. 00383 DE 30-12-2025

cundinamarca.gov.co	
d36f579f3431875068a2c616061cb7a5edcfb422ad83a9bdfcac8b35dd4b4893	
Codigo de Verificación CV: 2cf7c	

Anexos: 7 folios

